



**DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8, POR
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 699

Santiago, **27 NOV 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. Que, la letra ñ) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que esta Superintendencia podrá impartir directrices de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a su Ley, y en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control, y medición del cumplimiento de las normas de emisión.
3. Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, que asigna el control y la fiscalización de la aludida norma a este ente fiscalizador.

4. Que, en virtud de los mandatos legales señalados precedentemente, esta Superintendencia procedió a dictar la Resolución Exenta N° 583, de fecha 03 de Octubre de 2014, que aprueba el Anexo III, denominado: "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidación", del Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones en Centrales Termoeléctricas.

5. Que, la aludida resolución exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo el N° 40.979, del 10 de octubre de 2014, de acuerdo a la letra a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación;

6. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado;

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley "*Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.*";

8. Que, por memorando N° 402, de 19 de Noviembre de 2014, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicó que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 615/2014, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 615, de fecha 18 de Noviembre de 2014, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente;

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **PÁGUESE** la suma total de \$ 1.394.042.- (Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y dos pesos) I.V.A. incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 18369, de fecha 27 de Octubre de 2014, emitida por la

Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución y que asciende a \$ 1.394.042.- (Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y dos pesos) I.V.A., incluido, a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DHI/MVS/NOE/ETG

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Gabinete